

Aprueban ampliación de destino de los recursos provenientes de operación de endeudamiento interno para ser utilizados en prefinanciar requerimientos del Sector Público No Financiero del año 2007

DECRETO SUPREMO N° 184-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2006-EF se autorizó la emisión de Bonos Soberanos en el mercado interno hasta por la suma de S/. 2 132 000 000,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el segundo considerando del citado Decreto Supremo se señala que la referida emisión de bonos en el mercado interno se destinará a atender los requerimientos financieros del Sector Público No Financiero del año fiscal 2006;

Que, las obligaciones a ser atendidas durante el presente ejercicio fiscal se han visto reducidas, por lo tanto resulta conveniente ampliar el destino de los recursos financieros a ser obtenidos en aplicación de la citada norma legal, para que sean adicionalmente utilizados en el prefinanciamiento de los requerimientos del Sector Público No Financiero del año fiscal 2007;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la modificación de la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Artículo 1.- Modificación de destino

Apruébase la ampliación del destino de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2006-EF, a efectos que los

mencionados recursos adicionalmente se utilicen para prefinanciar los requerimientos financieros del Sector Público No Financiero del año 2007.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas